

Tercera época. 10 de Abril de 1896. Núm. 83.

BOLETIN OFICIAL

DE

VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

Provincia de Soria.

Ley de 9 Enero é Instrucción de 7 de Junio de 1877.

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente que los licitadores depositen ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

2.º El depósito podrá hacerse en la caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el caracter de depósito administrativo.

Remate para el día 30 de Abril de 1896 á las doce en punto de la mañana, en esta Capital, y en los partidos judiciales ante los Señores Jueces de primera Instancia y escribanos que correspondan.



Partido de Burgo de Osma.

MIÑO DE SAN ESTEBAN.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Cuarta subasta.

Número 1.810 del inventario.—Una viña sita en el pueblo de Miño de San Esteban, en el pago denominado «El Estepar», que contiene 400 cepas de 7 áreas y 44 centiáreas de cabida, equivalentes á cuatro celemines, adjudicada al estado por pago de costas en causa criminal seguida á Ignacio Rubio, que limita al Norte con cirato; Sur, con propiedad de Teodoro Peñalba: Este de Lucio Jimenez, vecino de Aranda de Duero, y Oeste con liegos.

Está tasada esta viña por los peritos D. Lucas Peñalba, perito nombrado por el Sr. Alcalde en representación del Estado, y D. Manuel Hoyo, perito práctico nombrado por el Sr. Regidor Síndico en re-

SUBASTA PARA EL DIA 30 DE ABRIL DE 1896.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE

Bienes Nacionales

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1895, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que, las fincas siguientes:

presentación del pueblo, teniendo en cuenta la clase de la finca su producción y demás circunstancias que en ella concurren, la tasan en renta en 4 pesetas, capitalizada en 90 pesetas y en venta en 100 pesetas; y no habiéndose presentado licitador alguno en las subastas celebradas en los días 3 de Enero, 21 de Febrero y 30 de Marzo del año actual, se anuncia á cuarta subasta con la deducción del 45 por ciento menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 55 pesetas.

Importa el 5 por ciento para tomar parte en la subasta 2 pesetas 75 céntimos.

SANTA MARIA DE LAS HOYAS.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Cuarta subasta.

Número 2.245 al 47 del inventario.—Una heredad compuesta de tres pedazos de tierra, sitios en término de Santa María de las Hoyas, adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Gregorio de Miguel, que miden en junto 10 áreas, equivalentes á 3 celemines y dos cuartillos, y cuyo tenor es el siguiente:

1. Una tierra de secano de tercera calidad, de un celemin y 2 cuartillos de cabida en donde dicen «La Juncada», que linda al Norte con propiedad de Baltasar Marina; Sur, desconocido; Este y Oeste con cirato.

2. Otra tierra de segunda calidad y de 3 celemines de cabida en la Orilla del monte, que linda al Norte con propiedad de Blas Otero, Sur y Oeste, se ignora y Este con propiedad de Alejo Muñoz.

3. Otra tierra de igual clase que la anterior y de un celemin de cabida en Valdiente, que linda al Norte con propiedad de Dionísio de Pablo; Sur, de Miguel Viñarás; Este y Oeste se ignora.

Los peritos D. Manuel Barrenechea perito agrícola y D. Marcelino Peña, perito práctico, teniendo en cuenta la clase de terreno, su producción y demás circunstancias que en las fincas concurren, las tasan en renta en una peseta 14 céntimos capitalizadas en 25 pesetas 95 céntimos, y en venta en 19 pesetas; y no habiéndose presentado licitador alguno en las subastas celebradas en los días 3 de Enero, 21 de Febrero y 30 de Marzo del año actual se anuncia á cuarta subasta con la deducción del 45 por ciento menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 13 pesetas 7 céntimos.

Importa el 5 por ciento 65 céntimos.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Cuarta subasta.

Número 2.629 al 42 del inventario.—Otra heredad compuesta de diez pedazos de tierra, un prado y una casa, sitas todas las fincas en jurisdicción de

Santa María de las Hoyas, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Basilio Sebastián; las tierras y el prado miden en junto 61 áreas, equivalentes á 2 fanegas y 9 celemines, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de secano de tercera calidad, de 3 celemines de cabida en donde dicen Prado Cerrado que linda al Norte con propiedad de María Santos Nicolás; Sur, de Juan Arranz; Este y Oeste se ignora.

2. Otra de igual clase y de 6 celemines de cabida en donde dicen La Juncada, que linda al Norte con propiedad de Baltasar de Miguel; Sur, de Juan Gallego; Este y Oeste, con ciratos.

3. Otra tierra de igual clase y de 2 celemines de cabida en donde dicen Beltejar, que linda al Norte con propiedad de Juan Parmo; Sur de Baltasar de Miguel; Este y Oeste, con ciratos.

4. Otra tierra de muy poco fondo, terreno pedregoso y de 4 celemines de cabida en donde dicen El Carrascalejo, que linda al Norte con propiedad de Zacarías Parmo; Sur de Cipriano León; Este y Oeste con ciratos.

5. Otra tierra de segunda calidad, de un celemin de cabida en donde dicen Miranda, que linda al Norte con propiedad de Bruno Costalago; Sur de Vicente Gomez; Este, se ignora, y Oeste con propiedad de Pablo Viñarás.

6. Otra tierra de tercera calidad, de 2 celemines de cabida en donde dicen Dehesa del Rey, que al Norte y Oeste se ignora los linderos; Sur, con propiedad de Baltasar de Miguel, y Este de Julian Llorente.

7. Otra tierra de tercera calidad, de 3 celemines de cabida en donde dicen Ladera de Valdiente, que linda al Norte, Sur y Oeste con propiedad de Dionísio de Pablo.

8. Otra tierra de igual clase, de 2 celemines de cabida en los Arroyos que linda al Norte con propiedad de Juan Arranz; Este, de Cándido Nuñez. Sur cirato, y Oeste se ignora.

9. Otra tierra de igual clase, de 2 celemines de cabida, en Cabeza la Nava, que linda al Norte con propiedad de Baltasar Miguel; Este de Julian Peña; Sur y Oeste se ignoran.

10. Otra tierra centenar, de 6 celemines de cabida en Valdielago, que linda al Sur con propiedad de Pablo Viñarás; Oeste, de Francisco Miguel, Norte y Este se ignora.

11. Un prado de mediana calidad, de 2 celemines de cabida en la Dehesa, que linda al Norte con propiedad de Antonio Otero; Sur, Este y Oeste con tierras labrantías.

12. Una casa en la calle de la Iglesia, que linda al Norte y Oeste con casa de Juan Arranz; Sur, con la calle de la Iglesia, y Este con casa de Bruno Costalago.

Los mismos peritos que tasaron la finca anterior,

teniendo en cuenta la clase de terreno, su producción y demás circunstancias, tasa toda la finca en renta en 7 pesetas, capitalizada en 157 pesetas 50 céntimos y en venta en 175 pesetas; y no habiéndose presentado licitador alguno en las subastas celebradas en los días 3 de Enero, 21 de Febrero y 30 de Marzo del año actual, se anuncia á cuarta subasta con la deducción del 45 por ciento menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 96 pesetas 25 céntimos.

Importa el 5 por ciento 4 pesetas 81 céntimos.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Cuarta subasta.

Número 2.512 del inventario.—Una casa sita en el pueblo de Santa María de las Hoyas, en la calle de San Roque, núm. 2. adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Pablo Viñarás, que ocupa una superficie de 92 metros cuadrados y linda por su derecha entrando con un casillo, por su izquierda con propiedad de Manuela Moncalvillo y espalda de Pedro Moncalvillo.

Consta solo de planta baja, su construcción es de mampostería ordinaria y se encuentra en mal estado de conservación.

Los mismos peritos que tasaron las dos fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la finca su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 14 pesetas 50 céntimos, capitalizada en 261 pesetas y en venta en 290 pesetas; y no habiéndose presentado licitador alguno en las subastas celebradas en los días 3 de Enero, 21 de Febrero y 30 de Marzo del año actual, se anuncia á cuarta subasta con la deducción del 45 por 100 menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 159 pesetas 50 céntimos.

Importa el 5 por ciento 7 pesetas 97 céntos.

NAVALENO

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Cuarta subasta.

Número 2.299 del inventario.—Un prado sito en término de Navaleño, en el pago denominado Las Pozas de la Dehesa y que tiene por nombre Serrano, de tercera calidad y de 35 áreas de cabida, equivalentes á una fanega y 7 celemines, adjudicado al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Juan Manuel Andrés, que linda al Norte con prado de Mariano Gil, Sur con terreno del pueblo, Este con propiedad de Juan Pascual Gil y Oeste de Mariano Gil.

Los peritos don Manuel Barrenechea, perito agrícola y don Gregorio Rupérez, perito práctico, teniendo en cuenta la clase de la finca, su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en 7 pese-

tas, capitalizada en 157 pesetas 50 céntimos y en venta en 175 pesetas; y no habiéndose presentado licitador alguno en las subastas celebradas en los días 3 de Enero, 21 de Febrero y 30 de Marzo del año actual, se anuncia á cuarta subasta con la deducción del 45 por 100 menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 96 pesetas 25 céntimos.

Importa el 5 por ciento 4 ptas. 81 céntos.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Cuarta subasta.

Número 1.879 del inventario.—Una casa sita en el pueblo de Navaleño en el Barrio antiguo, número 2, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Angel de Miguel, que consta de dos pisos, bajo y principal, su construcción es de mampostería ordinaria y barro, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 75 metros cuadrados, y linda al Norte con la calle del Mediodía, Sur con la calle del Barrio antiguo Este con otra calle y Oeste con casa de Santos de Miguel.

Los mismos peritos que tasaron la finca anterior, teniendo en cuenta clase de la casa, su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en 53 pesetas 75 céntimos, capitalizada en 967 pesetas 60 céntimos y en venta en 1.075 pesetas; y no habiéndose presentado licitador alguno en las subastas celebradas en los días 3 de Enero, 21 de Febrero y 30 de Marzo del año actual, se anuncia á cuarta subasta con la deducción del 45 por 100 menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 591 ptas. 25 céntos.

Importa el 5 por ciento 29 pesetas 56 céntos.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Cuarta subasta.

Número 2.249 del inventario.—Otra casa sita en Navaleño en la calle del Medio número 1, adjudicada al Estado por pago costas en causa criminal seguida á Francisco Loza Peña, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería ordinaria, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 73 metros cuadrados, y linda al Norte con propiedad de Felipe Peña, Sur con la calle del Medio, Este con terreno del pueblo y Oeste con propiedad de María Leonardo.

Los mismos peritos que tasaron las dos fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la casa, su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en 50 pesetas, capitalizada en 900 pesetas y en venta en 1.000 pesetas; y no habiéndose presentado licitador alguno en las subastas celebradas en los días 3 de Enero 21 de Febrero y 30 de Marzo del año actual, se anuncia á cuarta subasta con la deducción del 45 por 100 menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 550 pesetas.

Importa el 5 por ciento 27 pesetas 50 céntos.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Cuarta subasta.

Número 2.728 del inventario.—Otra casa sita en el pueblo de Navaleño en la calle Alta, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Esteban Pérez Ortega, que consta de dos pisos, el primero de mampostería y el segundo de adobe, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 80 metros cuadrados, y linda al Norte con propiedad de Jacinto Munilla, Sur con la calle Alta, Este con propiedad de Francisco Gil y Oeste de Domingo Barrio.

Los mismos peritos que tasaron las tres fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 50 pesetas, capitalizada en 900 pesetas y en venta en 1.000 pesetas; y no habiéndose presentado licitador alguno en las subastas celebradas en los días 3 de Enero, 21 de Febrero y 30 de Marzo año del actual, se anuncia á cuarta subasta con la deducción del 45 por 100 menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 550 pesetas.

Importa el 5 por ciento 27 pesetas 50 cénts.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Cuarta subasta.

Número 2.724 del inventario.—Otra casa en Navaleño, sita en la calle Alta, número 18, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Hermenegildo Yagüe, que consta de un solo piso, su construcción es de madera, mampostería ordinaria y barro, se encuentra en mal estado de conservación, ocupa una superficie de 46 metros cuadrados y linda al Norte con una servidumbre, Sur con propiedad de Andrés Yagüe, Este de Juan Gómez y Oeste de Francisco Gil.

Los mismos peritos que tasaron las cuatro fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de esta finca, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 12 pesetas 50 céntimos, capitalizada en 225 pesetas y en venta en 250 pesetas, y no habiéndose presentado licitador alguno en las subastas celebradas en los días 3 de Enero, 21 de Febrero y 30 de Marzo del año actual, se anuncia á cuarta subasta con la deducción del 45 por ciento menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 137 pesetas 50 céntimos.

Importa el 5 por ciento 6 pesetas 87 céntimo.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Cuarta subasta.

Número 2.725 del inventario.—Otra casa en el pueblo de Navaleño, sita en la calle Alta, número 20, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Dionisio Barrio, que consta de

dos pisos, bajo y principal, el primero de mampostería ordinaria y el segundo de ladrillo, se encuentra en mal estado de conservación, ocupa una superficie de 87 metros cuadrados y linda al Norte con propiedad de Jacinto Munilla, Sur con la calle alta, Este con casa de Esteban Pérez y Oeste de dicho Jacinto.

Los mismos peritos que tasaron las cinco fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la finca, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 37 pesetas 25 céntimos, capitalizada en 625 pesetas 60 céntimos y en venta en 725 pesetas; y no habiéndose presentado licitador alguno en las subastas celebradas en los días 3 de Enero, 21 de Febrero y 30 de Marzo del año actual, se anuncia á cuarta subasta con la deducción del 45 por ciento menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 412 pesetas 50 céntimos.

Importa el 5 por ciento 20 pesetas 62 céntimos.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Cuarta subasta.

Número 2.730 del inventario.—Una tenada en el término de Navaleño, y sitio denominado La Mata, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Juan Manuel Andrés, que consta de un solo piso, su construcción es de mampostería ordinaria y teja, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 200 metros cuadrados y linda á los cuatro vientos con terreno del pueblo,

Los mismos peritos que tasaron las seis fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la tenada, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 2 pesetas 75 céntimos, capitaliza en 49 pesetas 60 céntimos y en venta en 55 pesetas; y no habiéndose presentado licitador alguno en las subastas celebradas en los días 3 de Enero, 21 de Febrero y 30 de Marzo del año actual, se anuncia á cuarta subasta con la deducción del 45 por ciento menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 30 pesetas 25 céntimos.

Importa el 5 por ciento 1 peseta 51 céntimos.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Cuarta subasta.

Número 2.733 del inventario.—Una casa sita en la calle del Medio del pueblo de Navaleño, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Francisco Yagüe, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería ordinaria, se encuentra en mal estado de conservación, ocupa una superficie de 52 metros cuadrados y linda al Norte con la calle Real, Sur con la del Medio, Este con propiedad de Sebastián Encabo y Oeste de Julián Yagüe.

Los mismos peritos que tasaron las 7 fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de esta casa su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 6 ptas. 25 cénts, capitalizada en 112 pesetas 60 cénts. y en venta en 125 ptas; y no habiéndose presentado licitador alguno en las subastas celebradas en los días 3 de Enero, 21 de Febrero y 30 de Marzo del año actual, se anuncia á cuarta subasta con la deducción del 45 por 100 menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 68 pesetas 75 céntimos.

Importa el 5 por ciento 3 pesetas 43 cénts.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Cuarta subasta.

Número 2.734 del inventario.—Otra casa en el pueblo de Navaleno, en el Raso, sin número, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Francisco Andrés León, que consta de un solo piso, se encuentra en estado de ruina, está construida de tapial y tabla, ocupa una superficie de 30 metros cuadrados, y linda á los cuatro vientos con el Raso, titulada de Rafael León.

Los mismos peritos que tasaron las 8 fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la finca, su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en 7 ptas 50 cénts. capitalizada en 135 pesetas y en venta en 150 pesetas; y no habiéndose presentado licitador alguno en las subastas celebradas en los días 3 de Enero 21 de Febrero y 30 de Marzo del año actual, se anuncia á cuarta subasta con la deducción del 45 por 100 menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 82 pesetas 50 céntimos.

Importa el 5 por ciento 4 pesetas 12 cénts.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Cuarta subasta.

Número 2.735 del inventario.—Otra casa en el pueblo de Navaleno, de calle sin nombre, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Juan Martínez, que consta de dos pisos, bajo y principal, su construcción es de piedra sillería y mampostería, ocupa una superficie de 49 metros cuadrados, y linda al Norte con propiedad de José Barrio, Sur y Este de Francisco Alvarez y Oeste con una calle pública.

Los mismos peritos que tasaron las nueve fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de esta finca, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 31 ptas. 25 cénts, capitalizada en 502 ptas. 60 cénts. y en venta en 625 pesetas, y no habiéndose presentado licitador alguno en las subastas celebradas en los días 3 de Enero, 21 de Febrero y 30 de Marzo del año actual, se anuncia á cuarta subasta con la deducción del 45 por ciento menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 343 pesetas 75 céntimos.

Importa el 5 por ciento 17 pesetas 18 céntimo.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Cuarta subasta.

Número 2.736 del inventario.—Otra casa en el pueblo de Navaleno, en la calle Alta, sin número, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Luis Mediavilla, que consta de un solo piso de tapial, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 60 metros cuadrados, y linda al Norte con terreno del pueblo, Sur con calle Alta, Este con casa de Francisco Yagüe y Oeste de Bartolomé Peña.

Los mismos peritos que tasaron las diez fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la finca, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 20 pesetas, capitaliza en trescientas sesenta pesetas y en venta en 400 pesetas; y no habiéndose presentado licitador alguno en las subastas celebradas en los días 3 de Enero, 21 de Febrero y 30 de Marzo del año actual, se anuncia á cuarta subasta con la deducción del 45 por ciento menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 220 pesetas.

Importa el 5 por ciento 11 pesetas.

SAN LEONARDO

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía

Cuarta subasta.

Número 1.802 del inventario.—Una casa sifa en el pueblo de San Leonardo en la calle de San Pedro, sin número adjudicada al Estado por pago costas en causa criminal seguida á Agustín de Miguel, que consta de planta baja y principal, su construcción es de ladrillo y mampostería ordinaria se encuentra en muy mal estado de conservación, ocupa una superficie de 55 metros cuadrados y linda al Norte con propiedad de Fernando Casarejo, Sur con la calle, Este y Oeste con terreno comun.

Los peritos don Manuel Barrenechea, perito agrícola y don Benito Martínez, perito práctico, teniendo en cuenta la clase de la casa, su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en 5 ptas. 25 cénts. capitalizada en 94 ptas 60 céntimos y en venta en 105 pesetas; y no habiéndose presentado licitador alguno en las subastas celebradas en los días 3 de Enero, 21 de Febrero y 30 de Marzo del año actual, se anuncia á cuarta subasta con la deducción del 45 por 100 menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 57 pesetas 75 céntimos.

Importa el 5 por ciento 2 ptas. 88 cénts.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Cuarta subasta.

Número 1.800 del inventario.—Otra casa en el

pueblo de San Leonardo en el barrio de la Magdalena, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Baltasar Ruperez Navas, que consta de dos pisos, bajo y principal, su construcción es de mampostería ordinaria, cubierta de teja, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 60 metros cuadrados y linda al Norte con solar de Miguel Ruperez Sur de Narciso Yagüe, Este con la calle nueva y Oeste con otra calle.

Los mismos peritos que tasaron la finca anterior, teniendo en cuenta clase de la casa, su producción y demás circunstancias, la tasaron en renta en 17 pesetas 90 céntimos, capitalizada en 320 pesetas 40 céntimos y en venta en 350 pesetas; y no habiéndose presentado licitador alguno en las subastas celebradas en los días 3 de Enero, 21 de Febrero y 30 de Marzo del año actual, se anuncia á cuarta subasta con la deducción del 45 por 100 menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 125 ptas. 80 cént.

Importa el 5 por ciento 9 pesetas 79 cént.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Cuarta subasta.

Número 1.801 del inventario.—Otra casa sita en el pueblo de San Leonardo en la calle de la Magdalena número 2, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Mariano González, que consta de dos pisos, su construcción es de mampostería ordinaria y cubierta de teja, se encuentra en buen estado de conservación, ocupa una superficie de 160 metros cuadrados y linda al Norte con propiedad de Eugenio Díez, Sur con una calleja, Este con la calle de la Magdalena y Oeste con la calle Nueva.

Los mismos peritos que tasaron las dos fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de esta finca, su situación y demás circunstancias, la tasaron en renta en 40 pesetas 60 céntimos, capitalizada en 730 pesetas 80 céntimos y en venta en 812 pesetas; y no habiéndose presentado licitador alguno en las subastas celebradas en los días 3 de Enero, 21 de Febrero y 30 de Marzo año del actual, se anuncia á cuarta subasta con la deducción del 45 por 100 menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 446 pesetas 60 céntimos.

Importa el 5 por ciento 22 pesetas 38 cént.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Cuarta subasta.

Número 2.293 del inventario.—Una cerrada para el ganado en término de San Leonardo, donde dicen El Pontón, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Julian Condado, su construcción es de mampostería ordinaria, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa

una superficie de 106 metros cuadrados, y linda al Norte, Sur y Oeste con una pradera y Este con propiedad de Felix Martin.

Los mismos peritos que tasaron las tres fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de la cerrada, su producción y demás circunstancias, que en ella concurren, la tasaron en renta en 5 ptas, capitalizada en 90 ptas. y en venta en 100 ptas; y no habiéndose presentado licitador alguno en las subastas celebradas en los días 3 de Enero, 21 de Febrero y 30 de Marzo del año actual, se anuncia á cuarta subasta con la deducción del 45 por ciento menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 55 pesetas.

Importa el 5 por ciento 2 pesetas 75 céntimos.

Soria 7 de Abril de 1896.

El Comisionado principal,

FEDERICO GUTIERREZ.

CONDICIONES

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.^a Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que saigan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado, dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y derechos del Estado de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan grabadas con más carga que la manifestada, pero si aparecieran posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos en que en

la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.^a Los compradores de fincas que tengan arbo- do, tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.^o de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles fru- tales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y no cortarlos de una manera inconve- niente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.^a El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de su toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856 y el de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma Ley.

8.^a Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afian- zado ó pagado el precio total del remate.

9.^a Con arreglo al párrafo 8.^o del artículo 5.^o de la ley de 31 de Diciembre de 1881 las adquisiciones hechas directamente de bienes enagenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio 10 cénti- mos de peseta por 100 del valor en que fueron re- matados.

10.^a Para tomar parte en cualquier subasta de fin- eas y propiedades del Estado ó censos desamortizados: es indispensable consignar ante el Juez que las pre- sida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podran hacerse en la Depositaria-Pa- gaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos y en los partidos donde no existan Administradores Subalternos, en las escriba- nias de los Juzgados, Subalternas más inmediatas, ó en la Capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890).

11.^a Inmediatamente que termine el remate el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores, á cuyo favor no hu- biese quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.^o de a Instrucción de 20 de Marzo de 1877.)

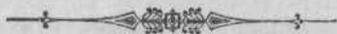
12.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la usa- ción sufran las fincas por faltas de sus cabidas señala- das ó por otra cualquiera causa justa en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión.

13.^a Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha

falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el con- trato firme y subsistente y sin derecho á indemniza- ción el Estado ni comprador si la falta ó exceso no lle- gase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de No- viembre 1863.)

14.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administra- ción é independientes de la voluntad de los compra- dores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y cri- minales que procedan contra los culpables. (Art. 8.^o del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

15.^a Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.^o y 5.^o del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesa- dos contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre por la vía gubernativa, y hasta que no se ha- ya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.



Responsabilidades en que incurren los rematantes

POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO.

Ley de 9 de Enero de 1877.

Art. 2.^o Si el pago del primer plazo no se com- pleta con el importe del depósito dentro del término de quince días se subastará de nuevo la finca, quedan- do en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Sera, sin embargo, devuelta ésta en el caso de anular- se la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Art. 10. (Párrafo 2.^o)—Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca, no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitiva- mente en el Tesoro.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Soria 7 de Abril de 1896.

El Comisionado principal de Ventas,
FEDERICO GUTIEERREZ.

**BOLETIN OFICIAL
DE**

**Ventas de Bienes Nacionales
DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Un mes. 3 pesetas.

*Responsabilidades
en que incurren los rematantes
POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO.*

Lej de 9 de Enero de 1877.

Art. 10.º Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito dentro del término de cinco días se declara de nuevo la falta, quedando en beneficio del Teoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Sin embargo, devuelva éste en el caso de nulidad de la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 30 de Marzo de 1877.

Art. 10.º (Párrafo 7.º) Si dentro de los quince días siguientes al no haberse notificado la adjudicación de la finca, no se satisface el primer plazo y por demás grado de la venta, el depósito indicado devolvase íntegro en el Teoro.

3 meses. 8
6 " 15
12 " 28

Precios de venta.

Un número corriente 1 peseta.
" atrasado. 2 "

ADMINISTRACION

Plaza Mayor, número 11, piso 3.º

SORIA. — 1896.

Tip. de P. Rioja, Plaza de San Esteban, 3, bajo.

10.º Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó cosas demarcativas es indispensable consignar ante el juez que las presta, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate. Los depósitos podrán hacerse en la Delegación de la Guardia de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos y en los partidos donde no existan Administradores Subalternos, en las escribanías de los Juzgados Subalternos más inmediatos á la Capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890).

11.º Inmediatamente que termine el remate el juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores, á cuyo favor no puede quedar la finca ó cosas subastadas (Art. 7.º de la Instrucción de 30 de Marzo de 1877).

12.º Los compradores de bienes compratibidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los despojos que con posterioridad á la subasta sufran las fincas por falta de sus causas señaladas ó por otra cualquier causa justa en el término improrrogable de quince días desde el día de la posesión. Si se entablan reclamaciones sobre error ó falta de causa, y del expediente resultare que dicha